

DICTAMEN UOC Nº 07/2024

APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.-

Piribebuy, 21 de mayo de 2024

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO CON RELLENO SANITARIO DEL AREA DEL BASURERO

ANTECEDENTES.-

Que, tras la solicitud de la Encargada de Medio Ambiente para el mantenimiento y saneamiento del área del basurero y así poner en condiciones la misma de manera a evitar un colapso del vertedero.

Que, según se verifico para asentar la situación de cada área afectada, se procedió a registrar mediante tomas fotográficas la realidad y el grado de intervención que amerita el área del basurero.

Que, considerando el estado de deterioro y sobre todo las últimas lluvias caídas en la zona, que fueron de gran magnitud, provoco la dificultad de acceso del camión compactador de basura en las zonas más distantes de la calle vecinal.

Que, en ese sentido se ha recibido el memorándum de la secretaria General, solicitando La Implementación del Llamado a Licitación por las Vías de la Excepción **Mantenimiento y saneamiento con relleno sanitario del área del basurero** y la puesta en condiciones.

Que, teniendo en cuenta todos estos antecedentes es imperiosa la necesidad de implementar un proceso más breve, por la vía de la excepción, ya que resultaría inviable e imposible procesos con difusión, teniendo en cuenta los plazos que se deberían de respetar para cada procedimiento.

Que, en virtud de las disposiciones del Artículo 40° de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO. -

Normativas Aplicables:

Que, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 40° "Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 2) *Otras causales de excepción que no afectan a la concurrencia* c) *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras por urgencias impostergables;*

Que, el Decreto Reglamentario N° 9823/23 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022, «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS», establece en su Artículo 34° que "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que



no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos"

Adecuación de los Hechos a las Normativas Aplicables: Configuración del Inciso c).- De los hechos suscitados se puede configurar los casos fortuitos o de fuerza mayor, con el siguiente argumento: Que, el inciso c) *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes o contratación de servicios u obras, por razones técnicas o urgencias impostergables*

Que, a este justificativo se encuadra nuestro pedido del llamado en la modalidad por vía de la excepción debido a que la magnitud de la obra no permitiría finalizarlas en la brevedad posible, teniendo en cuenta la acelerada acumulación de los residuos en los últimos días en las zonas del acceso al vertedero, pudiendo con eso generar en los próximos días la emisión de olores desagradables como la infestación de todo tipo de insectos en la zona, lo que generaría a su vez un malestar en los vecinos y pudiendo ocasionar graves daños al ambiente.-

Configuración del Inciso c).- Que, los trabajos deben ser ejecutadas y culminadas, en la brevedad posible, atendiendo que las condiciones en que se encuentra el área del basurero pondría en riesgo el ambiente y malestar en los vecinos.

Que, es imperiosa la necesidad de ejecutar esta obra con el fin de regularizar el normal desarrollo de los trabajos inherentes a la recolección y tratamiento de los residuos en la ciudad.

Que, en base al principio de precaución, la presente contratación posee el carácter de URGENTE, y en este caso específico, se encuentra perfectamente enmarcado a las condiciones de Excepción contempladas en la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y de su Decreto Reglamentario N° 9823/2023, debido a una acelerada acumulación de residuos y un inminente desborde del mismo hacia las zonas de difícil acceso de maquinarias, ya que si continua tal situación podría ocasionar graves daños al ambiente como así también malestar en los vecinos con la generación de olores, la infestación de todo tipo de insectos, siendo la urgencia probada, concreta, objetiva e inmediata.-

CONSIDERACIONES.-

Que, con este procedimiento no se trata de adquirir o locar un bien sino más bien ejecutar una obra de imperiosa necesidad y de urgencia; teniendo en cuenta el mal estado en que se encuentra el área del basurero.-

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 166° establece "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos".- Que, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" dispone en su Artículo 5º que "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución

Que, es oportuno mencionar que los procedimientos de contratación, en la modalidad que fuere, sean estas por Licitación de Menor Cuantía Nacional o Internacional,



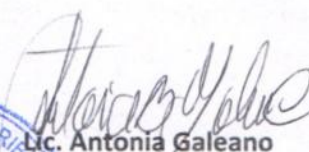
Licitación Pública Nacional o Internacional, y/o por la Vía de la Excepción no se encuentran sujetos a autorizaciones o aprobaciones de la DNCP, así como el dispone el Artículo 210° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" que habla de la "Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)", estableciendo así la autonomía de las Municipalidades en los procedimientos de contratación, pero siempre apegados y en cumplimiento a la normativas vigentes que rigen a las contrataciones públicas en el Paraguay

Que, el presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta unidad por la Ley de Suministros y Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones vigentes, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas".-

DICTAMEN FINAL.-

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la Contratación por Vía de la Excepción, individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer de la máxima autoridad institucional.




Lic. Antonia Galeano
Jefe UOC

Piribebuy, 20 de mayo de 2024

**REF.: PEDIDO DE URGIMIENTO PARA INTERVENCION EN
EL BASURERO MUNICIPAL**

Señor
Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Municipalidad de Piribebuy
Presente

Por el presente se remite el pedido de una urgente intervención en área del basurero municipal ubicada en la compañía Mcal. López de la ciudad de Piribebuy.

Así mismo, en vista que tras las verificaciones periódicas llevadas a cabo por esta dependencia, se pudo constatar que las últimas lluvias caída en la zona, que fueron de gran magnitud, provoco la dificultad de acceso del camión compactador de basura en las zonas más distantes de la calle vecinal, no pudiendo descargar los residuos en las fosas. En ese sentido la acumulación de los residuos se ha acelerado en los últimos días en las zonas del acceso al vertedero, pudiendo con eso generar en los próximos días la emisión de olores desagradables como la infestación de todo tipo de insectos en la zona, lo que generaría a su vez un malestar en los vecinos y pudiendo ocasionar graves daños al ambiente.

En ese orden, se solicita una urgente intervención en área del vertedero con trabajos de saneamiento y limpieza, relleno y compactación de las fosas existentes, como así también la construcción de nuevas fosas para el depósito de los residuos, y por ende la adecuación de los accesos, a fin de facilitar la descarga de los residuos.

Debido a la situación constatada la misma requiere la urgente intervención de la Institución Municipal, mediante mecanismos de contratación abreviada tendiente a la ejecución en la brevedad a fin de regularizar el normal desarrollo de los trabajos inherentes a la recolección y tratamiento de los residuos en la ciudad

Sin otro motivo en particular,

Atentamente.



Ab. Jadyi Torres
Enc. De Medio Ambiente y Salubridad

